



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO PARA OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALFA GRUPO TECNOLÓGICO", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. DIANA GUADALUPE PEÑA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- c) El **LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- d) El **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La **LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, y llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, al igual que los artículos 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) El **MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública Municipal, manifiesta que es competente para intervenir en el presente contrato ya que le corresponde coadyuvar para el desarrollo profesional de los servidores públicos municipales integrantes de la Secretaría, además de dirigir el cuerpo policiaco del Municipio, así como el personal de tránsito, los cuales se van a dotar de uniformes y calzado para el cumplimiento de sus funciones, lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 91 y 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción IV, y 33, letra A, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Que "EL MUNICIPIO" requiere a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal el suministro de uniformes y calzado para los Oficiales de dicha Secretaría, cuyas características se describen más adelante.
- h) Por tal motivo, en fecha 24-veinticuatro de julio de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-26/2017, a las personas físicas y morales a participar en el "Suministro de uniformes para oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal", objeto del presente instrumento, dicho Concurso consta de 2-dos Partidas, las cuales son: Partida 1. "Uniformes para Policía y Tránsito". Partida 2. "Calzado para Policía y Tránsito". Dicha



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, además de "EL PROVEEDOR", las empresas denominadas "Comarse", S.A. de C.V., "GEGR", S.A. de C.V., y "Tools & Services de México", S.A. de C.V.

- i) En fecha 2-dos de agosto de 2017-dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones.
- j) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 11-once de agosto de 2017-dos mil diecisiete, se hizo constar que "EL PROVEEDOR" presentó sus propuestas técnica y económica para las Partidas 1 y 2, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a) y 14 inciso b), presentando una cotización total por las 2-dos Partidas de \$4'994,252.40 (Cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada, dicha cantidad total resulta de lo siguiente: Partida 1. "Uniformes para policía y tránsito": \$4'334,583.60 (Cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), y Partida 2. "Calzado para policía y tránsito": \$659,668.80 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), dichas cantidades ya incluyen I.V.A.

Así mismo, se hizo constar que la empresa denominada "Comarse", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica para las Partidas 1 y 2, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a) y 14 inciso b), presentando una cotización total por las 2-dos Partidas de \$6'735,052.80 (Seis millones setecientos treinta y cinco mil cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada, dicha cantidad total resulta de lo siguiente: Partida 1. "Uniformes para policía y tránsito": \$5'841,388.80 (Cinco millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.), y Partida 2. "Calzado para policía y tránsito": \$893,664.00 (Ochocientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), dichas cantidades ya incluyen I.V.A.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

De igual forma se hizo constar que la empresa denominada "GEGR", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica para las Partidas 1 y 2, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a) y 14 inciso b), presentando una cotización total por las 2-dos Partidas de \$5'769,869.00 (Cinco millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada, dicha cantidad total resulta de lo siguiente: Partida 1. "Uniformes para policía y tránsito": \$4'971,064.00 (Cuatro millones novecientos setenta y un mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y Partida 2. "Calzado para policía y tránsito": \$798,805.00 (Setecientos noventa y ocho mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), dichas cantidades ya incluyen I.V.A.

Por último se hizo constar que la empresa denominada "Tools & Services de México" S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica para las Partidas 1 y 2, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a) y 14 inciso b), presentando una cotización total por las 2-dos Partidas de \$4'897,987.48 (Cuatro millones ochocientos noventa y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada, dicha cantidad total resulta de lo siguiente: Partida 1. "Uniformes para policía y tránsito": \$4'232,350.48 (Cuatro millones doscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta pesos 48/100 M.N.), y Partida 2. "Calzado para policía y tránsito": \$665,637.00 (Seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), dichas cantidades ya incluyen I.V.A. Se hace la aclaración que por un error de la Dirección de Adquisiciones, se estableció en el desarrollo del presente Acto como oferta económica presentada para la Partida 2 de la citada empresa "Tools & Services de México" S.A. de C.V., la cantidad de \$655,637.00 (Seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), siendo la cantidad de \$665,637.00 (Seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) la correcta, ya que es la que aparece en su cotización inicial.



- k) Posteriormente, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que de las 4-cuatro empresas participantes: "EL PROVEEDOR", "Comarse", S.A. de C.V., "GEGR", S.A. de C.V., y "Tools & Services de México", S.A. de C.V., ninguna acreditó la revisión cualitativa en cuanto a la Partida 1 "Uniformes para policía y tránsito", ello debido a que las muestras físicas presentadas no cumplieron con las especificaciones solicitadas, por lo que dicha Partida 1 se declaró Desierta, de conformidad con el punto 28, inciso c. de las Bases, que establece: "28) DECLARACIÓN DE LICITACIÓN O PARTIDA DESIERTA: La Dirección de Adquisiciones podrá declarar Desierta la licitación o partida, cuando: c. Si todas las propuestas presentadas no reúnen los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación".

Ahora bien, en cuanto a la Partida 2 "Calzado para policía y tránsito", que es la que nos ocupa, la misma se adjudicó a "EL PROVEEDOR" por los motivos señalados en el inciso siguiente.

- l) Una vez agotado el procedimiento establecido quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 21-veintiuno de agosto de 2017-dos mil diecisiete, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la misma fecha citada, como concursante seleccionado para la Partida 2 "Calzado para policía y tránsito" a "EL PROVEEDOR", por un monto total de \$659,668.80 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) incluyendo I.V.A., en base al Anexo identificado con el número 2 y denominado "Cotización" para la Partida adjudicada, el cual se acompaña al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por ser la más económica para "EL MUNICIPIO", ya que la misma se encuentra dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

circunstancias pertinentes. Además se hizo constar en dicho fallo que la Partida 1 se declara Desierta, como se comentó en el inciso que antecede.

- m) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- n) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 46,145, de fecha 22-veintidós de junio de 2010-dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 121527*1, Control Interno 79, de fecha 19-diecinueve de julio de 2010-dos mil diez; Sociedad que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave AGT100622N87.
- b) Que comparece a la celebración del presente contrato con el carácter de Administrador Único, y justifica su personalidad con la Escritura Pública señalada en el inciso anterior, manifestando que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, y bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le ha sido revocado dicho cargo.
- c) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y en general la



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

comercialización de equipos y artículos policiales, militares, todo tipo de blindados para seguridad pública, ministerial, periciales, protección civil e incluso para bomberos. Lo que justifica con la Escritura Pública número 50,479, de fecha 1-primero de octubre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 121527*1, de fecha 5-cinco de octubre de 2012-dos mil doce.

- d) Que presenta copia simple de las Declaraciones Parciales de Impuestos de los últimos tres meses, así como la última declaración anual de impuestos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- e) Que cuenta con la capacidad, experiencia, solidez y personal necesarios para brindar a "EL MUNICIPIO" los productos que requiere.
- f) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Félix U. Gómez, número 2237 Norte, Colonia Reforma, en Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a entregar bajo su responsabilidad exclusiva el calzado requerido por "EL MUNICIPIO", en adelante a dicho producto se le denominará "EL CALZADO", los cuales serán para uso de los oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal (Policía y Tránsito). "EL PROVEEDOR" deberá contar con los productos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE "EL CALZADO".- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir y respetar los requerimientos, características y descripciones para el suministro de "EL CALZADO", los cuales se encuentran detallados en el Anexo identificado con el número 1 "Especificaciones Técnicas" de la Partida 2, dicho Anexo se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

TERCERA: DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE "EL CALZADO".- "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 2-dos días siguientes a la notificación del Fallo (22-veintidós de agosto de 2017-dos mil diecisiete) acudir a tomar medidas al personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar "EL CALZADO" dentro de los 60-sesenta días naturales posteriores a la fecha del Fallo, en el entendido de que en dicho plazo deberá quedar entregada la totalidad de "EL CALZADO" a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. "EL CALZADO" deberá entregarse en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, sito en Corregidora N° 505 norte, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y deberá levantarse acta entrega-recepción en la que se haga constar que se recibieron de manera satisfactoria, la cual deberá estar firmada por personal de "EL PROVEEDOR" y por el funcionario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que al efecto se designe, la cual deberá incluir soporte fotográfico y/o documental.

CUARTA: ENTREGAS PARCIALES.- "EL PROVEEDOR" podrá entregar "EL CALZADO" mediante entregas parciales entre la firma del presente contrato y la fecha límite para la entrega total de los mismos señalada en la cláusula que antecede, siempre y cuando entregue la totalidad de los productos solicitados.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago total que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" es la cantidad de \$659,668.80 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por la Partida 2. "Calzado para policía y tránsito".

Dicho pago se efectuará una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado en su totalidad "EL CALZADO" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", según Acta levantada para ello, y dentro de los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes, objeto de la licitación, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx. El precio pactado se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar lo solicitado por "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR", en el caso de no hacer la entrega inmediata de los productos objeto del presente contrato, consistente en una cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar, independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a entregar una fianza de cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, expedida por institución legalmente autorizada, de conformidad con la Ley General de



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

Instituciones de Fianzas, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, I.V.A. incluido a favor de "EL MUNICIPIO", la fianza deberá contener las declaraciones precisadas en el fallo correspondiente, lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.- Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el presente contrato se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento, por tal motivo se señalan como causas de incumplimiento:

1. No cumpla con la entrega de "EL CALZADO" objeto del contrato, conforme a lo establecido en el mismo.
2. No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Se rescindirá administrativamente el contrato, considerándose la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de 60-sesenta días naturales contados a partir de la fecha de notificación del Fallo (22-veintidós de agosto de 2017-dos mil diecisiete), y hasta el 20-veinte de octubre de 2017-dos mil diecisiete.

DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a responder frente a "EL MUNICIPIO" de los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

DÉCIMA QUINTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la persona que designe la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y verificar que el objeto de este contrato se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN.- La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarlas en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir para lo no estipulado en este contrato se atenderá a los señalado en las bases y actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 1-PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017-DOS MIL DIECISIETE.

"EL MUNICIPIO"



**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/921/ADMÓN.-15-18


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
"ALFA GRUPO TECNOLÓGICO", S.A. DE C.V.


C. DIANA GUADALUPE PEÑA GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA "ALFA GRUPO TECNOLÓGICO" S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



DGAJ/AOP/RCCH/GATZ/CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA "ALFA GRUPO TECNOLÓGICO" S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

025



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-26/2017
"Suministro de uniformes para oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal".

Partida no. 2 "CALZADO PARA POLICÍA Y TRÁNSITO"
Anexo 1 "Especificaciones Técnicas

| CALZADO | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | CANT. |
|------------------------------|---|-------|
| BOTA TÁCTICA TIPO MILITAR | <p>DUTY GEAR Botas tácticas con cierre lateral #5463</p> <p>Clasificación ocupacional o Tipo 1 acorde a la NOM 113 STPS-2009 Los materiales del corte deberán ser: Piel tipo NAPA color negra calibre 18 – 20 Tubo combinación de microfibr y malla textil de alto desempeño resistente al desgarrre. Allura de 22 + - 1 cm en medida del piso al borde posterior y con diseño ascendente al frente que podrá alcanzar los 25 + - 1 cms. Piel acabado mate con preparación para engrase y brillo.</p> <p>Contar con cierre lateral parte interna entramado de dientes en material inyectado fino especificación YKK con jalador metálico, protegido con láligo que se sujete al tubo del corte material tipo VELCRO de alta adherencia. Solapa interior en sintético suave de + - 2 cms. que proteja del contacto del usuario con el cierre. La lengüeta del corte debe ser acojinada con FUELLE guardapolvo de malla sencilla cosido a los chalecos que abarque los 3 o 4 ojillos de la parte inferior del corte. Bullón ergonómico de piel tipo gamuza en el exterior de + - 4 cms. de ancho con diseño que ajuste a la pantorrilla del usuario y por la parte interior deberá estar hecho con el material del forro de la bota. El forro de la bota deberá ser textil acojinado y con tratamiento que impida la generación de bacterias. El tubo deberá contar con 8 pares de ojillos con 1 juego mínimo de ojillos respuntables en la parte superior y 1 juego de ojillos móviles a la mitad del cuerpo del tubo para ayudar a la flexión del usuario, agujetas de nylon con guía interna de algodón de mínimo 1.80 mts. Los respuntes deberán ser dobles en las zonas de mayor presión del pie y realizados con hilo de alto desempeño del número 0. La planta de la bota deberá ser de fibra preformada de 3 mm con costilla o cambrellón de 1 vena en acero, para soporte del arco del pie del usuario. Plantilla completa, suajada, de alto confort en EVA (etil-vinil-acetato) material con propiedad de resiliencia, removible, de 6 mm de espesor y con textil " cambrell " antibacterial. El casco y calzador hechos en material STANFLEX 600 para dar soporte en el talón y protección en la puntera. La horma deberá se doble EE que permita el libre movimiento de los dedos del usuario dentro de la caja que forma la chinela del corte. La suela deberá tener las siguientes propiedades y características: Suela de hule con diseño antiderrapante y profundidad de huella de 3 mm mínimo en el talón y planta del pie. Las propiedades del hule de la suela deberán permitir la resistencia a la abrasión, a aceites, grasas y gasolinas según las pruebas determinadas en la NOM 113 STPS 2009- T 1. La suela deberá ser unida al corte por proceso de pegado físico, químico y cosido mínimo en la punta. El físico debe realizarse con máquina de presión en puntas, talones y laterales, pasar por horno de alta temperatura y sistema de pegado (condón) al vacío. El pegado químico realizado por adhesivos y solventes de reacción al calor y a la integración molecular entre los componentes del corte y los materiales de la suela. El cosido se realiza en la punta donde se ejerce la mayor presión durante el uso del calzado, con hilo de uso industrial. El interior de la suela debe contar con aplicaciones en talón 2 cm mínimo y planta 4 mm mínimo en material EVA para garantizar mejores condiciones de impacto y confort.</p> | 425 |





| | | |
|-----------------------------------|---|------------|
| <p>ZAPATO TIPO TEKATO</p> | <p>Tactical Zone Zapato tipo Tekato en piel #TZ-Oscaría Corte: Piel vacuno terminado mate o alto brillo para Bolear Color: Negro Forro: Drimas antimicótico y transpirable Ojillo: 11-z pavonado (4 x lado) Casco: y contrafuerte de celastic Planta: Texon Plantilla: Talón de piel con talonera de eva. Suela: Poliuretano antiderrapante Proceso de Pegado: Godyear welt 360 Tallas: 23 al 31</p> | <p>595</p> |
| <p>BOTA FEDERICA</p> | <p>Tactical Zone Bota Federica #TZ-Federica CUERO DE GANADO VACUNO HULE ACRILO/NITRILO CON PROPIEDADES DE USO INDUSTRIAL (GASOLINAS Y ACEITES) ALTA RESISTENCIA A LA ABRASION NEGRO O CAFE CAMALEÓN FLOR DE RES TANINO CURTIDO VEGETAL CUERO (CURTIDO VEGETAL) 100% ANTIMICOTICO ACERO DOBLE CANAL CORCHO AGLUTINADO PARA ALTO CONFORT CUERO CON TALON DE ADORNO DE PIEL DE RES EE ½ HULE ANTIDERRAPANTE Tallas: 23 AL 30</p> | <p>50</p> |

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DIANA GUADALUPE PEÑA GARCIA
ALFA GRUPO TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





002

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-26/2017
"Suministro de uniformes para oficiales de la Secretaría de Seguridad
Pública Municipal".

Partida no. 2 "CALZADO PARA POLICÍA Y TRÁNSITO"
Anexo 2 "Cotización".

| CALZADO | CANT. | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|------------------------------------|-------|-----------------|--------------|
| PAR DE BOTAS TÁCTICAS TIPO MILITAR | 425 | \$ 585.00 | \$240,125.00 |
| PAR DE ZAPATOS TIPO TEKATO | 595 | \$ 419.00 | \$249,305.00 |
| PAR DE BOTAS FEDERICA | 50 | \$ 1,585.00 | \$ 79,250.00 |
| Sub total | | | \$568,680.00 |
| I.V.A. 16% | | | \$ 90,988.80 |
| Total | | | \$659,668.80 |

IMPORTE SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS
CON LETRA SESENTA Y OCHO PESOS, 80/100 M.N.

ATENTAMENTE

DIANA GUADALUPE PEÑA GARCÍA
ALFA GRUPO TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.

